



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 30 de junio de 2010.  
C-73-10.

Licenciada  
**Gloria Lozano de Díaz**  
Directora Nacional de la Secretaría  
Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.  
E. S. D.

Señora Directora Nacional:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de dar respuesta a su nota 415-10-SENNIAF, mediante la cual consulta a esta Procuraduría sobre el procedimiento a seguir para "delegar" en el actual director de Adopciones de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, las responsabilidades inherentes a su cargo, al igual que la facultad de firmar los documentos relativos a adopciones, hasta que se dicte el reglamento de la ley 14 de 23 de enero de 2009.

En relación al tema objeto de su consulta debo señalar que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia fue creada mediante ley 14 de 23 de enero de 2009, asignándosele todas las funciones de gestión de políticas de reglamentación, de coordinación interinstitucional, así como de planes operativos y servicios que estaban asignados a la Dirección Nacional de la Niñez, Adolescencia y Adopciones del Ministerio de Desarrollo Social.

Si bien la ley 14 en su artículo 13 establece la estructura de la Secretaría y señala que la misma contará con unidades operativas conformadas por las direcciones, los departamentos y las secciones que se requieran para su funcionamiento, deja el desarrollo de la organización y conformación de la estructura administrativa a la expedición de un decreto ejecutivo que debe ser emitido en los treinta días posteriores a la entrada en vigencia de la ley (artículos 13 y 34). Por otra parte, la ley sólo establece las funciones genéricas de la Secretaría (artículo 12), ya que las funciones específicas de las unidades operativas, direcciones, departamentos y secciones, como queda dicho, fue dejado al decreto reglamentario.

*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.*

Con fundamento en lo expuesto, esta Procuraduría debe señalar que conforme al principio de legalidad, según el cual el servidor público sólo puede hacer lo que la ley le permite, a la Directora General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, no le sería posible delegar ni asignar las funciones en materia de adopción porque la ley no le otorga de manera específica esas facultades, sino que sólo establece las funciones genéricas de esa entidad pública y remite a la reglamentación de la ley, mediante decreto ejecutivo, la asignación de las funciones que corresponderán a cada unidad operacional o administrativa de la Secretaría.

En consecuencia, las funciones a que hace referencia la consulta que ocupa nuestra atención, sólo podrán ser asignadas a la unidad administrativa correspondiente a través del decreto ejecutivo que reglamente la ley 14 de 2009.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi estima y aprecio.

Atentamente,



**OSCAR CEVILLE**  
Procurador de la Administración



OC/au.